



# San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## DECRETO DE ALCALDIA N°003-2024-A/MDSA

San Agustín, 25 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN.

### VISTO:

El Informe N°038-2024-GAT/MDSA, de fecha 23 de abril de 2024, y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39° de la acotada Ley Orgánica por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de alcaldía;

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, así lo señala el artículo 42° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N°133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en el artículo 14° del citado código se establece que, las deudas tributarias solo podrán condonarse, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N°318-2023-EF Aprobar los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I,II y III correspondiente al año 2024, dicho procedimiento en su artículo 1°, señala que los objetivos específicos del Programa de Incentivos, entre otros, es mejorar los niveles de recaudación y gestión de los tributos municipales. Dentro de ello tenemos la meta 2, Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial. Para cumplir la meta 2, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades de acuerdo a las especificaciones, y de acuerdo al tipo de municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2024-CM/MDSAC, se aprueba la Amnistía Tributaria para el ejercicio 2024 se otorga Amnistía Tributaria hasta el 30 de abril de 2024, dicha ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes y administrados, comprende las deudas pendientes o las que se generan en la vía ordinaria y activa;

Que, mediante Informe N°038-2024-GAT/MDSA, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite Proyecto de Decreto de alcaldía que establece ampliación de plazo de ordenanza municipal que aprueba amnistía tributaria ejercicio 2024;

Basado a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AMPLIAR la VIGENCIA DE LA ORDENANZA N°004-2024-CM/MDSA, QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024, del 01 de mayo hasta el 31 de mayo de 2024, por los fundamentos expuestos en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto de Alcaldía entraran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación y difusión del Decreto de Alcaldía.

MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTIN  
Carlos Arturo Zavala Oré  
ALCALDE

